

**Se aprueban licencias solicitadas y se
habilita personal.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se otorgan licencias solicitadas y se habilita personal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, previa opinión, de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

b) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de licencia y habilitación de personal. Al tenor de lo expuesto, se recibió la solicitud de licencia siguiente:

1. Mediante oficio **TEJA/SG/739/2026** recibido el veintiuno de agosto del año en curso, la titular de la Secretaría General de este Tribunal, dio el visto bueno e informó sobre la solicitud de licencia por maternidad de **Anna Guadalupe Pérez Barraza**, oficial jurisdiccional adscrita a la citada secretaría, **con efectos a partir del veinticuatro de agosto del año en curso**, de conformidad con el informe y resumen médico que se adjunta
2. Mediante oficio **TEJA-2SUA-248/2026**, de veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, el Magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, dio visto bueno e informó sobre la solicitud de licencia médica de **Issak Emilio Acosta Ortiz**, auxiliar de dicha Sala, con motivo de haber sido diagnosticado con COVID-19, por los días **diecinueve al**

veintiuno de agosto de presente año, lo cual se acredita con la prueba realizada.

3. Mediante oficio **TEJA/S1/MGDA/376/2026**, recibido el dieciocho de agosto del año en curso el Primer secretario de acuerdos, en suplencia de la Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa, hace referencia a la solicitud de vacaciones de **Christian Paulina Monreal Castillo**, actuaría adscrita a dicha Sala, por los días veinticinco al treinta y uno de agosto del año en curso; y derivado de lo anterior, solicita la habilitación de los oficiales jurisdiccionales adscritos a su Sala, a efecto de que realicen funciones de actuaría en dicho periodo, en virtud de los días de vacaciones solicitados.

V. Estudio y decisión. Como se indicó previamente, corresponde a este órgano decidir sobre el otorgamiento de licencias al personal jurisdiccional y administrativo, respecto de lo cual se tomará opinión de quien ejerza el cargo superior jerárquico.

En ese sentido, debemos tomar en cuenta, como dato relevante, que la persona superior jerárquica de la persona solicitante manifestó su visto bueno respecto de la solicitud.

En ese sentido, por lo que corresponde a la solicitud de **Anna Guadalupe Pérez Barraza**, oficial jurisdiccional adscrita a Secretaría General, este Pleno considera pertinente conceder la licencia por maternidad, en congruencia con lo aprobado en el ACUERDO PLENO-009/2023, por el cual se emitieron los lineamientos en materia de licencias de maternidad.

Luego, en relación con la solicitud de **Issak Emilio Acosta Ortíz**, auxiliar adscrito a la Segunda Sala Unitaria Administrativa de este Tribunal, al tratarse de

una licencia médica, este órgano considera procedente concederla con goce de sueldo, por los días **diecinueve al veintiuno de agosto de dos mil veintiséis**.

Por otro lado, en atención a la solicitud de habilitación de personal realizada por la Primera Sala Unitaria Administrativa, por el periodo comprendido del **veinticinco al treinta y uno de agosto del presente año**, en virtud de la solicitud de vacaciones de la actuario adscrita; se conceda la habilitación solicitada, para que las personas que se desempeñan como oficiales jurisdiccionales de la Primera Sala Unitaria Administrativa realicen funciones de actuario, por el periodo solicitado.

En ese sentido se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se concede a Anna Guadalupe Pérez Barraza, oficial jurisdiccional adscrita a la Secretaría General, **licencia por maternidad**, a partir del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, en los términos establecidos en los lineamientos en materia de licencias de maternidad.

SEGUNDO. Se concede a Issak Emilio Acosta Ortíz, auxiliar adscrito a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, licencia médica, **con goce de sueldo**, del **diecinueve al veintiuno de agosto de dos mil veintiséis**.

TERCERO. Se habilita a las personas que se desempeñan como **oficiales jurisdiccionales** de la Primera Sala Unitaria Administrativa, para que realicen funciones de actuario del **veinticinco al treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis**, sin que se genere percepción económica adicional o extraordinaria.

CUARTO. Infórmese mediante oficio a la Coordinación Administrativa el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

Notifíquese mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa de **veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis** por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado Presidente y Titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria General

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo Pleno 060/2026, de veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, mediante la cual se aprueban licencias y se habilita personal.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 27 de Agosto de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, secretaria general.

